



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: ORLANDO PINEDA
RADICADO: 41-001-40-03-008-2007-00346-00

El día doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se llevó a cabo la diligencia de remate en pública subasta del inmueble de propiedad del aquí demandado **ORLANDO PINEDA**, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 200-73896, ubicado en la carrera 6 Número 7 – 27, número 7 -31, 7-37 apartamento 302 edificio Camilo Perdomo, identificado con los siguientes linderos tomados de la diligencia de secuestro de fecha el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) realizada por Inspección Primera de Policía en Delegación con Funciones de Espacio Público de Neiva, así: POR EL NORTE, con vacío común del edificio, que lo separa del apartamento número 301, POR EL ORIENTE con vacío común que da a la carrera 6 vía principal, POR EL OCCIDENTE con vacío del zona común del edificio, zona común de circulación y que lo separa del apartamento 303, POR EL SUR con muro de por medio que lo separa de con el edificio COLSEGUROS, el cual fue adjudicado al cesionario del demandante, señor **CARLOS ALFREDO PINZON RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.470.487, por el valor del crédito.

Es pertinente resaltar que el bien inmueble fue avaluado en la suma de **doscientos millones novecientos dieciséis mil pesos (\$200.916.000)**, por lo tanto, siguiendo las voces del artículo 448 del Código General del Proceso, el precio base de la licitación fue del 70% del avalúo, lo cual equivale a **ciento cuarenta millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos pesos (\$140.641.200)**.

De esta manera y teniendo en cuenta que el cesionario del demandante es el único ejecutante, no se hizo necesario el pago del 40% de los dineros de conformidad con el inciso segundo del artículo 451.

En su oportunidad procesal, el rematante demostró mediante recibo de caja No. 23290137, fechado el 15 de octubre de 2021, el pago del 5% de que trata el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el art. 12 de la Ley 1743 de 2004, equivalente al valor de **(\$7.032.100.00)**.

Entonces lo procedente es impartirle su aprobación tal como lo establece el artículo 455 del Código General del Proceso, no sin antes advertir que las irregularidades que podían afectar la validez del remate se consideran saneadas, toda vez que no fueron alegadas antes de la adjudicación del bien, de conformidad con lo dispuesto por el art. 455 ibídem, concordante con la reiterada Jurisprudencia constitucional en Sentencia T-323/14, en la que se señaló que “*la eventual contradicción quedó resuelta desde el año 2010 a partir de la expedición de la Ley 1395, que derogó el citado numeral segundo del artículo 141, de forma tal que debe entenderse que la regla que debe seguirse de allí en adelante es la contenida en los artículos 527 y 530 según la cual las nulidades deben alegarse*



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

antes de la adjudicación del bien que se produce en la diligencia de remate, so pena de considerarse saneadas."

Con fundamento en lo anteriormente acaecido el Despacho ordenará a las partes realizar la actualización de la liquidación de crédito.

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva,

DISPONE.-

PRIMERO. CORREGIR el acta de remate del 12 de octubre de 2021, en el entendido de tener como mejor postor a CARLOS ALFREDO PINZON RODRIGUEZ y no a ORLANDO PINEDA como erróneamente se manifestó, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso. Se deja incólume el resto del acta, haciendo parte integral de la misma.

SEGUNDO. APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 200-73896, ubicado en la carrera 6 Número 7 – 27, número 7 -31, 7-37 apartamento 302 edificio Camilo Perdomo,, efectuada el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 P.M.).

TERCERO. ADJUDICAR a favor del cesionario del demandante **CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.548.758, el bien inmueble a saber: inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 200-73896, ubicado en la carrera 6 Número 7 – 27, número 7 -31, 7-37 apartamento 302 edificio Camilo Perdomo, identificado con los siguientes linderos tomados de la diligencia de secuestro de fecha el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) realizada por Inspección Primera de Policía en Delegación con Funciones de Espacio Público de Neiva, así: POR EL NORTE, con vacío común del edificio, que lo separa del apartamento número 301, POR EL ORIENTE con vacío común que da a la carrera 6 vía principal, POR EL OCCIDENTE con vacío del zona común del edificio , zona común de circulación y que lo separa del apartamento 303, POR EL SUR con muro de por medio que lo separa de con el edificio COLSEGUROS. Esta adjudicación se hace a favor del cesionario del demandante, por un valor total de **ciento cuarenta millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos (\$140.642.000).**

CUARTO. DECRETAR el levantamiento de la medida que pesa sobre el bien rematado y adjudicado al Señor **CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.548.758, para lo cual se oficiará lo pertinente a donde corresponda.

QUINTO. ORDENAR expedir copia del acta de la diligencia virtual de remate y de la presente providencia, para que se inscriba en el registro correspondiente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-73896.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

SEXTO. ORDENAR expedir copia del acta de la diligencia virtual de remate y de la presente providencia, para que se haga la respectiva protocolización en Notaria del Círculo de Neiva.

SÉPTIMO. INFORMAR al Secuestre Señor **VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE**, que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 200-73896, Predio Urbano, ubicado en la dirección carrera 6 número 7- 27 7- 31 7-37 apartamento 302 edificio Camilo Perdomo, de propiedad del aquí demandado, fue rematado y adjudicado al cesionario del demandante Señor **ORLANDO PINEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.263.156, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir las cuentas comprobadas de su administración.

OCTAVO. ORDENAR al rematante allegar copia del registro del inmueble para agregarla al expediente.

NOVENO. COMUNIQUESE, por secretaria a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura el recaudo del impuesto que trata la Ley 11 de 1987.

Cúmplase,


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Yezs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **072**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 2611

Señores

OFICINA JUDICIAL – SECCION COBRO COACTIVO

Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial – Sección Huila

cobcoaneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.-

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de CENTRAL DE INVERSIONES NIT. 860.042.945-2 hoy cesionario CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ CC.10.548.758 contra ORLANDO PINEDA CC. 19.263.156

Radicado No. 41001-40-03-008-2007-00346-00

Dando cumplimiento a la Diligencia de Remate llevada a cabo el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y a lo ordenado en el proveído que aprueba el remate calendado el día de hoy, se remite el recibo de pago del recaudo del impuesto de remate correspondiente al cinco por ciento (5%) sobre el precio del avalúo del inmueble, equivalente a la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$7.032.100.00).

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria

Yezs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

15/10/2021 9:19:44 Cajero: lincorte

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 23290137

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,032,100.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-AM
Ref 1: 79470487
Ref 2: 41001400300820070034600

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 6948500 resto de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 2612

Señor (es)

NOTARIA DEL CIRCULO DE NEIVA – Reparto -
Ciudad.-

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de CENTRAL DE INVERSIONES NIT. 860.042.945-2 hoy cesionario CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ CC.10.548.758 contra ORLANDO PINEDA CC. 19.263.156

Radicado No. 41001-40-03-008-2007-00346-00

Le comunico que este despacho judicial por auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, **se ordenó** "APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 200-73896, ubicado en la carrera 6 Número 7 – 27, número 7 -31, 7-37 apartamento 302 edificio Camilo Perdomo, efectuada el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 P.M.).

TERCERO. ADJUDICAR a favor del cesionario del demandante CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.548.758", en consecuencia se ordenó la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO** que recae sobre el inmueble.

De esta manera, se ordena la **PROTOCOLIZACIÓN** de la titularidad del bien inmueble identificado con inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 200-73896, ubicado en la carrera 6 Número 7 – 27, número 7 -31, 7-37 apartamento 302 edificio Camilo Perdomo, identificado con los siguientes linderos tomados de la diligencia de secuestro de fecha el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) realizada por Inspección Primera de Policía en Delegación con Funciones de Espacio Público de Neiva, así: POR EL NORTE, con vacío común del edificio, que lo separa del apartamento número 301, POR EL ORIENTE con vacío común que da a la carrera 6 vía principal, POR EL OCCIDENTE con vacío del zona común del edificio , zona común de circulación y que lo separa del apartamento 303, POR EL SUR con muro de por medio que lo separa de con el edificio COLSEGUROS **Tradición:** El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por **ORLANDO PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.263.156**, a través de compraventa que le hiciere a WILLIAM ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 19.410.686 de conformidad con la anotación 016 del 24 de abril de 1997 y escritura pública 639 del 31 de marzo de 1997 ante la Notaria 5 del Circuito"; en cabeza del mencionado CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.548.758, así sírvase, proceder a expedir Escritura Pública a nombre del adjudicado.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 2613

Señor(a) (es)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA

ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

Ciudad.-

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuanía de CENTRAL DE INVERSIONES NIT. 860.042.945-2 hoy cesionario CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ CC.10.548.758 contra ORLANDO PINEDA CC. 19.263.156

Radicado No. 41001-40-03-008-2007-00346-00

Le comunico que este despacho judicial por auto del día de hoy, dentro del proceso de la referencia, **se ordenó** "APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 200-73896, ubicado en la carrera 6 Número 7 – 27, número 7 -31, 7-37 apartamento 302 edificio Camilo Perdomo, efectuada el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 P.M.).

TERCERO. ADJUDICAR a favor del cesionario del demandante CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.548.758", en consecuencia se ordenó la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO** que recae sobre el inmueble.

De esta manera, se ordena **LEVANTAR LA ORDEN DE EMBARGO** que dispuso este despacho judicial, mediante oficio 2732 del 16 de octubre del 2012, matrícula inmobiliaria 200-73896, ubicado en la carrera 6 Número 7 – 27, número 7 -31, 7-37 apartamento 302 edificio Camilo Perdomo, identificado con los siguientes linderos tomados de la diligencia de secuestro de fecha el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) realizada por Inspección Primera de Policía en Delegación con Funciones de Espacio Público de Neiva, así: POR EL NORTE, con vacío común del edificio, que lo separa del apartamento número 301, POR EL ORIENTE con vacío común que da a la carrera 6 vía principal, POR EL OCCIDENTE con vacío del zona común del edificio , zona común de circulación y que lo separa del apartamento 303, POR EL SUR con muro de por medio que lo separa de con el edificio COLSEGUROS **Tradición:** El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por **ORLANDO PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.263.156**, a través de compraventa que le hiciera a WILLIAM ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 19.410.686 de conformidad con la anotación 016 del 24 de abril de 1997 y escritura pública 639 del 31 de marzo de 1997 ante la Notaria 5 del Circuito"; en cabeza del mencionado **CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.548.758**, así sírvase, proceder a expedir Escritura Pública a nombre del adjudicado.

De la misma manera, se ordenó, la **INSCRIPCIÓN** de la titularidad del bien inmueble en cabeza del mencionado Señor **CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.548.758**, así sírvase, proceder a expedir el correspondiente certificado a nombre del adjudicado.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria/ yeys



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 2614

Señor(a)
SECUESTRE
VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE
Victormanrique877@gmail.com
Ciudad.-

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de CENTRAL DE INVERSIONES NIT. 860.042.945-2 hoy cesionario CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ CC.10.548.758 contra ORLANDO PINEDA CC. 19.263.156

Radicado No. 41001-40-03-008-2007-00346-00

Le comunico que este despacho judicial por auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, **se ordenó** "APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 200-73896, ubicado en la carrera 6 Número 7 – 27, número 7 -31, 7-37 apartamento 302 edificio Camilo Perdomo, efectuada el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 P.M.).

TERCERO. ADJUDICAR a favor del cesionario del demandante CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.548.758", en consecuencia se ordenó la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO** que recae sobre el inmueble.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIRLO** para que como el Secuestre del inmueble haga **ENTREGA** del mismo, al adjudicado **Señor CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.548.758**, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, proceda a rendir las cuentas comprobadas de su administración.

Atentamente,

LILIANA HERNÁNDEZ SALAS
Secretaria

Yezs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 2615

Señor(a)

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Anteriormente JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.-

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de CENTRAL DE INVERSIONES NIT. 860.042.945-2 hoy cesionario CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ CC.10.548.758 contra ORLANDO PINEDA CC. 19.263.156

Radicado No. 41001-40-03-008-2007-00346-00

Le comunico que este despacho judicial por auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, **se ordenó** "APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 200-73896, ubicado en la carrera 6 Número 7 – 27, número 7 -31, 7-37 apartamento 302 edificio Camilo Perdomo, efectuada el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 P.M.).

TERCERO. ADJUDICAR a favor del cesionario del demandante CARLOS ALBERTO PINZON RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.548.758", en consecuencia se ordenó la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO** que recae sobre el inmueble.

En ese orden de ideas, me permito **informarle** que al ser el único ejecutante dentro del proceso de la referencia no se hizo necesario el pago del 40% del avalúo comercial, así mismo no se satisfizo la obligación perseguida en el presente proceso, motivo por el cual **no existen bienes para dejar a su disposición.**

Atentamente,


LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Yezs